CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CI-09-2026
CONTRATISTA	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" R.L. RODRIGUEZ SANTOS FRANCISCO ALIRIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 902.005.834-0 - C.C. No. 79.278.380
OBJETO	"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA"
TOTAL VALOR CONTRATO	$ 120.000.000,00
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CODIGO: 2026000980 FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2026 VALOR TOTAL: $ 120.000.000 EXPEDIDA POR: Secretaría de Hacienda

Entre los suscritos JAVIER GARZON FARFAN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, constituida mediante Decreto Municipal No. 110 del 17 de octubre de 2025, previa autorización otorgada por el Concejo Municipal de Tocancipá mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de julio de 2025, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya naturaleza, organización y funcionamiento se rigen por sus Estatutos Sociales y las disposiciones legales aplicables a esta clase de entidades. a) Que, de conformidad con el artículo 32 de sus Estatutos Sociales y el numeral 1.1 de su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, DETERCONSA desarrolla su actividad contractual, como regla general, bajo las disposiciones del derecho privado, particularmente las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de las demás disposiciones legales que resulten aplicables. Que, de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, su objeto principal comprende actuar como agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, incluyendo la preparación, financiación y administración de estudios, así como la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo. De igual manera, el numeral 1 del artículo 6 de sus Estatutos contempla, entre sus funciones, promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y gestionar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Así mismo,

dentro de sus actividades estratégicas se contempla la gestión de proyectos relacionados con infraestructura deportiva, recreativa y cultural, así como la celebración de contratos de servicios logísticos, actividades que guardan relación con la gestión y ejecución de proyectos orientados al desarrollo de actividades recreativas, culturales y de integración comunitaria. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. b) Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. c) Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". d) Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. e) Que la ley 489 de 1998, el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas. f) Que la ley 80 de 1993, en el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa. Que la ley 1150 de 2007, en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y Contratos interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para Contratos y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. g) Que la ley, 152 de 1994 en el artículo 3 establece en el numeral h.) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva. i) Que con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo CHOCONTA EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	SOCIAL
Sector	CULTURA
Programa	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de producto	22 Realizar y apoyar eventos artísticos, culturales y turísticos.

Que el Municipio cuenta con los recursos para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato de Administración Integral de Proyecto, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA.

UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS		801015	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
SERVICIOS		801016	801016 - Gerencia de proyectos
SERVICIOS	90000000	90110000	90111600 - FACILIDADES PARA ENCUENTROS
SERVICIOS	93000000	93140000	93141700 – CULTURA
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
SERVICIOS	90000000	90130000	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO
SERVICIOS	90000000	90150000	90151800 - CARNAVALES Y FERIAS
SERVICIOS	81000000	81140000	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	95000000	95130000	95131500 - TARIMAS Y GRADERÍAS
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDOS Y ACCESORIOS
SERVICIOS	82000000	82150000	82151700 - PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ítems requeridos deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad cumpliendo con las descripciones mínimas que relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL PARQUE PRINCIPAL: COLOCAR MANGUERA LED DE DIFERENTES COLORES, INSTALAR REFLECTORES Y LUCES LED EN LOS ÁRBOLES, DELINEAR LA TARIMA DEL PARQUE CON MANGUERA LED, INSTALAR LUCES LED EN LOS JARDINES E INSTALAR LOS MUÑECOS DE LUCES SOBRE PLATAFORMAS. ASÍ MISMO, INSTALAR Y DESINSTALAR LOS DEMÁS ADORNOS NAVIDEÑOS QUE ENTREGUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL LUGAR Y EN LA FORMA QUE ESTE ORDENE.	UNIDAD	1,00	$ 2.092.138,50	$ 2.092.138,50
2	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE UN ÁRBOL NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL DE TRES (3) SECCIONES CON UNA ALTURA DE NUEVE (9) METROS: ARMAR LA ESTRUCTURA, VESTIRLO CON TELA ESPONJILLÓN DEBIDAMENTE ESTIRADA SIN DEJAR ESPACIOS Y COLOCARLE LAS	UNIDAD	1,00	$ 2.840.958,50	$ 2.840.958,50

	LUCES Y LOS ADORNOS NAVIDEÑOS QUE LLEVE.				
3	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LAS LUCES NAVIDEÑAS DE LA IGLESIA Y LA CASA CURAL, UBICADAS ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL: DELINEAR LA IGLESIA CON MANGUERA LED, COLOCAR LUCES TIPO FLASHER EN DIFERENTES PUNTOS, INSTALAR REFLECTORES EN LAS CÚPULAS Y CASCADAS DE LUCES EN LAS PAREDES, E INSTALAR LAS LUCES NAVIDEÑAS DE LA CASA CURAL.	UNIDAD	1,00	$ 9.958.771,50	$ 9.958.771,50
4	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LUCES LED EN EL PALACIO MUNICIPAL: COLOCAR MANGUERA LED Y GUIRNALDA EN LAS RESPECTIVAS COLUMNAS DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO, E INSTALAR VARIAS CASCADAS DE LUCES EN EL PALACIO MUNICIPAL, DELINEAR EL PALACIO Y EL CAMPANARIO EN MANGUERA LED.	UNIDAD	1,00	$ 4.271.772,00	$ 4.271.772,00

5	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN APROXIMADAMENTE OCHENTA (80) POSTES DE LUZ UBICADOS A LO LARGO DE LA CARRERA QUINTA DEL PUEBLO Y EN LOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PARQUE PRINCIPAL: COLOCARLES LAS FIGURAS Y LAS LUCES NAVIDEÑAS, COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN DE VARIOS PASACALLES DE LUCES Y FLORES EN ALGUNAS CALLES.	UNIDAD	1,00	$ 2.850.415,50	$ 2.850.415,50
6	ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UN ELECTRICO CERTIFICADO PARA LA INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO: REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTALACIONES Y CONEXIONES ELÉCTRICAS DE LA MANGUERA LED, LAS LUCES Y LAS FIGURAS NAVIDEÑAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS (PARQUE PRINCIPAL, ÁRBOL NAVIDEÑO, IGLESIA Y CASA CURAL, PALACIO MUNICIPAL, POSTES DE ALUMBRADO Y PASACALLES).	UNIDAD	1,00	$ 8.564.212,00	$ 8.564.212,00

7	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DECORATIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, UTILIZADAS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE DOS (2) COLABORADORES, REVISAR EL ESTADO DE CADA UNA DE LAS FIGURAS; REALIZAR TRABAJOS DE SOLDADURA EN LAS ESTRUCTURAS QUE PRESENTEN DAÑOS O PIEZAS SUELTAS; APLICAR PINTURA PARA SU PROTECCIÓN Y BUENA PRESENTACIÓN; Y COLOCAR O REEMPLAZAR LA MANGUERA LED EN LAS FIGURAS QUE LA TENGAN DAÑADA, GARANTIZANDO SU FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA.	UNIDAD	2,00	$ 2.858.474,50	$ 5.716.949,00
8	ACOMPAÑAMIENTO DE AUXILIARES DE APOYO PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL PARQUE PRINCIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y HASTA SU	UNIDAD	1,00	$ 7.152.313,00	$ 7.152.313,00

	DESINSTALACIÓN.				
9	MANGUERA DE 2 VÍAS, 100 METROS, 32 LED POR METRO, DIÁMETRO DE 10,5 MM; INCLUYE 1 CONECTOR FIJO DE 2 VÍAS; CORTE CADA 0,5 M (MULTICOLOR, BLANCO)	UNIDAD	12,00	$ 322.287,50	$ 3.867.450,00
10	MANGUERA DE 2 VÍAS, 100 METROS, 32 LED POR METRO, DIÁMETRO DE 10,5 MM; INCLUYE 1 CONECTOR FIJO DE 2 VÍAS; CORTE CADA 0,5 M (MULTICOLOR, CÁLIDA)	UNIDAD	15,00	$ 319.450,00	$ 4.791.750,00
11	STROBER LED DE CRISTAL, PORTALÁMPARA INCLUIDO, LED BLANCO	UNIDAD	50,00	$ 14.925,00	$ 746.250,00
12	CASCADAS A CHORRO DE 3 × 9	UNIDAD	4,00	$ 192.095,50	$ 768.382,00
13	CHORRO DE 600 LED, 6 × 3 METROS, CON CONTINUIDAD (MULTICOLOR, BLANCO)	UNIDAD	6,00	$ 125.870,00	$ 755.220,00
14	ESTRELLA DE ÁRBOL DE 1 M DE ALTO Y ANCHO	UNIDAD	1,00	$ 853.897,00	$ 853.897,00
15	GUIRNALDA PUNTA BLANCA DE 10 M	UNIDAD	60,00	$ 14.277,00	$ 856.620,00
16	INSTALACIÓN DE 300 LED DE LUZ CÁLIDA, ALAMBRE PARA DECORACIÓN NAVIDEÑA BLANCA O CÁLIDA	UNIDAD	15,00	$ 30.013,50	$ 450.202,50
17	INSTALACIÓN DE LUZ LED BLANCA DE 100 M	UNIDAD	15,00	$ 119.473,00	$ 1.792.095,00

18	REFLECTOR LED RGB DE 100 WATTS	UNIDAD	8,00	$ 121.753,00	$ 974.024,00
19	CORTINA DE 280 LED, CABLE SILICONADO, 9 × 0,6 METROS, CON CONTINUIDAD (MULTICOLOR, BLANCO, CÁLIDO, AZUL)	UNIDAD	6,00	$ 44.012,50	$ 264.075,00
20	CONECTOR FIJO DE 2 VÍAS PLÁSTICO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD	140,00	$ 3.979,00	$ 557.060,00
21	UNIÓN PARA MANGUERA DE 2 VÍAS PLÁSTICO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD	150,00	$ 1.850,00	$ 277.500,00
22	CONECTOR FIJO DE 3 VÍAS PLÁSTICO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD	10,00	$ 3.988,00	$ 39.880,00
23	UNIÓN PARA MANGUERA DE 3 VÍAS PLÁSTICO RESISTENTE AL AGUA	UNIDAD	10,00	$ 1.854,00	$ 18.540,00
24	CINTA AISLANTE TEMFLEX 165 NEGRA, 18 M CINTA ELÉCTRICA PVC DE USO GENERAL.	ROLLO	60,00	$ 12.135,50	$ 728.130,00
25	FOTOCELDA PARA ALUMBRADO CON CABLEADO Y BASE DE 1000 W ELECTROCONTROL	UNIDAD	70,00	$ 42.162,50	$ 2.951.375,00
26	ROLLO DE CABLE DÚPLEX N.º 14 × 100 M, NACIONAL EN COBRE,EN PVC DISEÑO DÚPLEX, SOPORTANDO HASTA 200 V Y UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 40°C. CON UN CALIBRE DE 14, CABLE DE 100 METROS	UNIDAD	5,00	$ 329.087,00	$ 1.645.435,00

27	ROLLO DE CABLE DÚPLEX N.º 14 × 100 M, CERTIFICADO, EN PVC DISEÑO DÚPLEX, SOPORTANDO HASTA 300 V Y UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 60°C. CON UN CALIBRE DE 14 AWG/2,5 MM², CABLE BLANCO DE 100 METROS	ROLLO	6,00	$ 565.793,50	$ 3.394.761,00
28	ROLLO DE CABLE DÚPLEX N.º 10× 100 M, CHINO	UNIDAD	3,00	$ 106.483,50	$ 319.450,50
29	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 20	KILO	2,00	$ 11.371,00	$ 22.742,00
30	ARANDELA PARA CHAZO EXPANSIVO EN ACERO INOXIDABLE DE 3/8 X 2	UNIDAD	80,00	$ 113,50	$ 9.080,00
31	BOLSA PLÁSTICA DE 1/4 DE LIBRA X 100	PAQUETE	5,00	$ 3.133,50	$ 15.667,50
32	BROCA PARA MURO DE 3/8 × 6, PUNTA DE TUNGSTENO SDS	UNIDAD	10,00	$ 13.548,00	$ 135.480,00
33	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8 *1-1/2 EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	100,00	$ 1.713,50	$ 171.350,00
34	EL BISTURÍ 6″ CON GRIP CUT-6X, CON UNA CUCHILLA DE ACERO SK4 DE 18 MM Y UN GRIP ANTIDERRAPANTE, GARANTIZA UN MANEJO SEGURO Y EFICIENTE.	UNIDAD	2,00	$ 41.162,00	$ 82.324,00
35	EL BISTURÍ 6″ CON GRIP CUT-6X, CON UNA CUCHILLA DE ACERO SK4 DE 9 MM Y UN GRIP ANTIDERRAPANTE, GARANTIZA UN MANEJO SEGURO Y EFICIENTE.	UNIDAD	2,00	$ 37.917,00	$ 75.834,00

36	ESTUCHE CON 10 CUCHILLAS SK4 DE 18 MM PARA BISTURÍ	UNIDAD	2,00	$ 34.664,00	$ 69.328,00
37	ESTUCHE CON 10 CUCHILLAS SK4 DE 9 MM PARA BISTURÍ	UNIDAD	2,00	$ 33.933,00	$ 67.866,00
38	GANCHO PARA GRAPADORA INDUSTRIAL DE 5.000 GANCHOS, 10,8 MM × 11,5 MM	CAJA	4,00	$ 4.975,50	$ 19.902,00
39	GUANTES DE SEGURIDAD EN NITRILO/POLIÉSTER MULTIFLEX 6L 6XLK	PAR	12,00	$ 9.249,50	$ 110.994,00
40	HOJA DE SEGUETA EN ACERO DE 28 DIENTES DCN Y 30 CM	UNIDAD	10,00	$ 6.980,00	$ 69.800,00
41	LLAVE FIJA DE 3/8 X 7/16 EN ACERO ANCHO 3 CM, LARGO 1 CM, ALTO 14 CM, TIPO DE LLAVE, PUNTA DE CORONA, DIÁMETRO DE APERTURA 10 MM NÚMERO DE PIEZAS 1, TIPO DE TRABAJO PROFESIONAL.	UNIDAD	1,00	$ 27.471,00	$ 27.471,00
42	PAQUETE DE AMARRE PLÁSTICO DE 15 CM X 100	PAQUETE	400,00	$ 3.283,50	$ 1.313.400,00
43	PAQUETE DE AMARRE PLÁSTICO DE 20 CM X 25 SR	PAQUETE	15,00	$ 4.144,50	$ 62.167,50
44	PUNTILLA ACERADA DE PULGADA Y MEDIA • LARGO: APROXIMADAMENTE 3.8 CM (1 1/2 PULGADAS). DIÁMETRO NOMINAL: ALREDEDOR DE 2.5 MM. MATERIAL: ACERO TEMPLADO DE ALTA	LIBRA	6,00	$ 17.170,00	$ 103.020,00

	RESISTENCIA.				
45	PUNTILLA ACERADA NEGRA DE 2 PULGADAS, LARGO: 5.1 CM DIÁMETRO NOMINAL: 3 MM	LIBRA	3,00	$ 17.189,50	$ 51.568,50
46	PUNTILLA DE PULGADA Y MEDIA EN ACERO	LIBRA	3,00	$ 10.649,00	$ 31.947,00
47	SILICONA EN BARRA GRUESA X 25, DIÁMETRO / GROSOR: 11 MM (ESTÁNDAR GRUESO), LONGITUD: APROXIMADAMENTE 30 CM POR BARRA.	KILO	10,00	$ 22.741,00	$ 227.410,00
48	TÉSTER DETECTOR DE TENSIÓN SIN CONTACTO TRUPER, 12 V-1000 V, 60 HZ	UNIDAD	1,00	$ 48.682,00	$ 48.682,00
49	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 1 1/2 PULGADAS	UNIDAD	500,00	$ 72,00	$ 36.000,00
50	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 2 PULGADAS	UNIDAD	500,00	$ 99,50	$ 49.750,00
51	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 3 PULGADAS	UNIDAD	500,00	$ 142,50	$ 71.250,00
52	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 4 PULGADAS	UNIDAD	500,00	$ 357,00	$ 178.500,00
53	TORNILLO CON TUERCA Y DOS ARANDELAS DE 3/8 × 2"	UNIDAD	70,00	$ 2.003,50	$ 140.245,00
54	TORNILLO CON TUERCA Y DOS	UNIDAD	70,00	$ 2.291,50	$ 160.405,00

	ARANDELAS DE 3/8 × 2 1/2"				
55	LIJA BANDA ROJA GRANO NO. 80	METRO	10,00	$ 18.457,50	$ 184.575,00
56	LIJA BANDA ROJA GRANO NO. 150	METRO	10,00	$ 18.478,00	$ 184.780,00
57	FUENTE REGULADOR DE VOLTAJE VARIABLE PARA FERRONÍQUEL DE 30 V A 10 A, CON MÚLTIPLE SALIDA.	UNIDAD	1,00	$ 1.250.426,50	$ 1.250.426,50
58	ALAMBRE DE FERRONÍQUEL DE 0,5 MM, • DIÁMETRO: 0,5, 0,7, 0,7,5 MM (EQUIVALENTE A 24 AWG) • RESISTENCIA ELÉCTRICA APROXIMADA: 6,37 OHMIOS POR METRO (VARÍA SEGÚN LA ALEACIÓN EXACTA) • TEMPERATURA MÁXIMA DE SERVICIO: ALREDEDOR DE 1200 °C	METRO	60,00	$ 5.698,00	$ 341.880,00
59	BASE PARA MUÑECOS EN VARILLA DE 3/8, CON ANCLAJE DE 1,50 M DE ALTURA, CON BASE PARA ANCLAJE DE TORNILLOS, DEBIDAMENTE PINTADAS.	UNIDAD	18,00	$ 85.565,50	$ 1.540.179,00
60	BASE PARA MUÑECOS EN VARILLA DE 3/8, CON ANCLAJE DE 1 M DE ALTURA, CON BASE PARA ANCLAJE DE TORNILLOS, DEBIDAMENTE PINTADAS.	UNIDAD	6,00	$ 71.383,00	$ 428.298,00

61	BASE PARA FAROLES EN VARILLA DE 1/4, CON PLATINA Y ANCLAJE DE 4 CM DE ALTURA, CON TRES BASES PARA ANCLAR AL PISO.	UNIDAD	5,00	$ 114.339,00	$ 571.695,00
62	FIGURAS EN VARILLA PARA POSTE, CON BASE EN ÁNGULO, HECHAS EN VARILLA DE 1/4, ELECTROSOLDADAS Y DEBIDAMENTE PINTADAS CON PINTURA 3 EN 1, FORRADAS EN MANGUERA LUMÍNICA.	UNIDAD	50,00	$ 119.329,50	$ 5.966.475,00
63	BASE PARA TRINEO EN DOS LÍNEAS, EN PERFIL DE 6/4 Y ÁNGULO DE 1/2., DE 3 METROS DE LAGO POR 60 CM DE ALTO	UNIDAD	1,00	$ 1.430.636,00	$ 1.430.636,00
64	BLOQUE DE ICOPOR 2 X 1, ESPESOR 50 CM, DENSIDAD 20	UNIDAD	9,00	$ 454.330,00	$ 4.088.970,00
65	BOLA DE ICOPOR GRANDE 30 CM DENSIDAD 25	UNIDAD	30,00	$ 29.848,00	$ 895.440,00
66	CAMPANAS O MEDIAS CAMPANAS NAVIDEÑAS TALLADAS EN 3D DE 50 CM DE ALTO POR 40 CM DE ANCHO, DENSIDAD 25.	UNIDAD	30,00	$ 17.787,00	$ 533.610,00
67	BASTÓN NAVIDEÑO TALLADO EN 3D DE 60 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO, DENSIDAD 25,	UNIDAD	30,00	$ 16.523,50	$ 495.705,00
68	LÁMINA PURA DE ICOPOR, DENSIDAD 20, DE 2 M × 1 M × 10 CM	UNIDAD	10,00	$ 82.713,00	$ 827.130,00
69	BLOQUE DE ICOPOR 2 X 1, ESPESOR 25	UNIDAD	14,00	$ 228.426,00	$ 3.197.964,00

	CM, DENSIDAD 20				
70	LÁMINA DE POLIESTIRENO DE CALIBRE BAJO, 2 × 1 DE 5 CM	UNIDAD	20,00	$ 37.159,50	$ 743.190,00
71	NYLON 100 M × 0,50 MM ARATY SUPERFLEX	ROLLO	10,00	$ 8.584,50	$ 85.845,00
72	CINTA LÚREX DORADA 15 MM, ROLLO X 10 METROS	ROLLO	25,00	$ 32.372,00	$ 809.300,00
73	ESCARCHA DORADA ORO	LIBRA	20,00	$ 23.142,00	$ 462.840,00
74	ESCARCHA ROJA BRILLANTE	LIBRA	20,00	$ 22.955,50	$ 459.110,00
75	PAPEL KRAFT DE 100 CM DE ANCHO.	ROLLO	3,00	$ 126.641,50	$ 379.924,50
76	ESPUMA DE POLIURETANO EXPANSIVA DE ALTA ADHERENCIA, DE DOS COMPONENTES.	KILO	50,00	$ 39.886,50	$ 1.994.325,00
77	MASILLA POLIÉSTER X 250 GR	GALÓN	30,00	$ 138.330,50	$ 4.149.915,00
78	MASILLA FINA DE FIBRA DE VIDRIO X 250 GR	GALÓN	5,00	$ 135.627,00	$ 678.135,00
79	PEGANTE PARA MADERA COLBÓN X 5 GALONES	CANECA	4,00	$ 212.956,50	$ 851.826,00
80	PEGANTE T800 TUBOS DE 110 GR	TUBO	7,00	$ 28.616,50	$ 200.315,50
81	RESINA DE FIBRA DE VIDRIO, TELA, DISOLVENTE Y ACELERANTE, PARA	KILO	2,00	$ 358.097,00	$ 716.194,00
82	PINTURA AUTOMOTRIZ BLANCA GALÓN	GALÓN	7,00	$ 113.582,50	$ 795.077,50
83	PINTURA AUTOMOTRIZ ROJA	GALÓN	1,00	$ 133.275,00	$ 133.275,00
84	PINTURA AUTOMOTRIZ AMARILLA	GALÓN	1,00	$ 133.423,50	$ 133.423,50
85	PINTURA AUTOMOTRIZ AZUL	GALÓN	1,00	$ 133.574,50	$ 133.574,50
86	PINTURA AUTOMOTRIZ	GALÓN	1,00	$ 133.724,00	$ 133.724,00

	NEGRA				
87	PINTURA PARA EXTERIOR, ESMALTE TIPO 3 EN 1, BLANCO PINTULUX	GALÓN	5,00	$ 192.734,50	$ 963.672,50
88	THINNER LIMPIO	GALÓN	20,00	$ 28.584,50	$ 571.690,00
89	TINTILLA WENGUÉ	GALÓN	3,00	$ 193.160,00	$ 579.480,00
90	PINTURA PARA FONDO	GALÓN	7,00	$ 121.753,00	$ 852.271,00
91	PRIMER PARA PLÁSTICO	GALÓN	1,00	$ 253.806,50	$ 253.806,50
92	DISOLVENTE PRIMER PARA PLÁSTICO	CUARTO	1,00	$ 58.787,50	$ 58.787,50
93	TELA BISONTE DE COLORES, ANCHO 1,90 M	METRO	8,00	$ 48.379,50	$ 387.036,00
94	TELA BORREGO BLANCO	METRO	3,00	$ 47.009,00	$ 141.027,00
95	TELA BORREGO ROJO	METRO	6,00	$ 47.060,50	$ 282.363,00
96	TELA ESPONJILLÓN VERDE CLARO BRILLANTE	METRO	40,00	$ 21.271,50	$ 850.860,00
97	TELA ESPONJILLÓN AZUL AGUAMARINA CLARO BRILLANTE	METRO	4,00	$ 18.580,00	$ 74.320,00
98	TELA ESPONJILLÓN PLATEADO CLARO BRILLANTE	METRO	4,00	$ 18.601,00	$ 74.404,00
99	TELA FELPA FRANCESA BLANCA	METRO	3,00	$ 54.431,00	$ 163.293,00
100	TELA FELPA FRANCESA ROJA	METRO	6,00	$ 56.791,00	$ 340.746,00
101	TELA PARA MOÑOS TIPO YUTE	METRO	12,00	$ 29.848,00	$ 358.176,00
102	YUMBOLÓN BLANCO	METRO	50,00	$ 9.249,50	$ 462.475,00
103	ARREGLO DE ÁRBOL	UNIDAD	1,00	$ 568.049,00	$ 568.049,00
104	BOLSAS	UNIDAD	50,00	$ 2.139,50	$ 106.975,00

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$ 114.484.194,42
ADMINISTRACION PROMEDIO	$ 4.635.130,74
IVA ADMINISTRACION 19%	$ 880.674,84
TOTAL ADMINISTRACION + IVA	$ 5.515.805,58
VALOR TOTAL	$ 120.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La asociación supradepartamental de municipios para el progreso. "EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", por medio del presente proceso deberá realizar todo el sistema general de planeación, articulación, direccionamiento y acciones empresariales necesaria que con lleven al éxito de las metas propuestas en el presente proceso a través de el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA"

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A CARGO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" FRENTE A LA ENTIDAD.

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Chocontá a:

OBLIGACIONES GENERALES DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" FRENTE A LA ENTIDAD.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto

de los asuntos a su cargo.

- Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
- Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente contrato y en un término no mayor al 15 de noviembre de 2.026. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", facultad que acepta EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.

- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
- Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
- Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
- Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)".
2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de

2015.

4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Prever que en ningún caso EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.

6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" en su condición de contratante.

7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.

8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.

9. Prever como lugar de ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE CHOCONTA – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)".

- Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición alquiler e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 6 de diciembre del 2.025.
- Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO.
- Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
- Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2026.
- Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE

PESOS ($ 120.000.000) M/CTE, por el servicio prestado, valor este que incluye todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 2026000980 del 19 de octubre de 2.026.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", y de acuerdo con la forma de pago establecida por EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" en EL CONTRATO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del 100% alumbrado navideño.

- El último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato una vez se haya desinstalado el alumbrado, terminado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO previa autorización expresa de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" y el supervisor por parte del municipio, desembolsará los pagos a la cuenta bancaría informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos para el trámite de los desembolsos.

PARAGRAFO 2. Para efectos del pago EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 3. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2026, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" incumpla sin justificación alguna el termino establecido

en el literal a de la presente clausula, El Municipio de Chocontá, podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será realizada por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA -. PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente contrato interadministrativo, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de la Secretaria de Turismo, deporte y Cultura designado por el supervisor del Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora .• De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD. podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD. pero sin subordinación ni dependencia de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD.ni DEL MUNICIPIO. En el evento de que, en

cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de EL MUNICPIO. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" FRENTE A LA ENTIDAD." manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y, teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que, no es necesaria la constitución de garantías para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD. y la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD. se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato. En caso de que no sea suscrita por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” FRENTE A LA ENTIDAD. se procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Perfeccionado el Contrato, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - El presente Contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de la revisión de la documentación entregada por EL MUNICIPIO a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Elaboró: RC ASESORES CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S / Asesoría jurídica externa Revisó: YENY MARLEN LIZARAZO PRIETO / Secretaria de Cultura y Turismo
Aprobó: JAVIER GARZÓN FARFÁN / Alcalde municipal